



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso de imposición de servidumbre eléctrica, radicado con el No. 2022-00037, hoy 16 de junio de 2023, informando atentamente que, el pasado 09 de del mismo mes y año, se allegó al correo electrónico del Despacho, sustitución de poder por parte de la Dra. MARÌA STELLA GONZÁLEZ BOHORQUEZ.

Se deja constancia que durante los días 13 al 15 de junio 2023, el señor juez se encontraba en uso de compensatorio por haber prestado turno de disponibilidad de control de garantías los días diez 10 al 12 del mismo mes y año. Sírvase proveer.

ÁNGELA ROCÍO MELO BARRERA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, veinte (20) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Verbal de imposición de servidumbre eléctrica

Radicado: 2022-00037

Demandante: Empresa de Energía de Boyacá S.A. EPS EBSA

Demandado: Maycol Guillermo Cañón Ramírez y otros

Por ser procedente, el Juzgado dispone ACEPTAR la sustitución de poder que efectúa la Dra. MARÍA STELLA GONZÁLEZ BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.611.420 de Tunja y T.P. No. 216.660 del C.S. de la J. en favor de la abogada DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.040.583 de Tunja y T.P. No. 155.239 del C.S. de la J., a quien se tendrá en lo sucesivo como APODERADA del demandante Empresa de Energía de Boyacá S.A. EPS EBSA, en el proceso de la referencia, con las mismas facultades que le fueron otorgadas a la apoderada sustituyente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el suscrito se encontraba en uso de compensatorio el pasado 14 de junio de presente año, en razón al turno de disponibilidad de control de garantías prestado los días diez (10), once (11) y doce (12) de junio de la presente anualidad, razón por la cual no fue posible llevar a cabo la diligencia de inspección judicial que había sido señalada en proveído del 05 de junio de 2023., **SEÑÁLESE**, el día **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la mencionada diligencia y posterior fallo, en el predio objeto de imposición de servidumbre, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 072-28054 que se encuentra en esta localidad. Notifíquese a todas las partes, Agente del Ministerio Público enviándose el link de conexión.

Se requiere para esta diligencia la asistencia de Yaneth Avella Aguilar, para que haga el acompañamiento, por ser la persona que realizó el plano general del predio y del área solicitada como servidumbre.

Instar a la togada de la parte demandante, para que allegue el día de la diligencia certificado de tradición y libertad, y plano catastral del bien objeto de este proceso, e igualmente para que coordine con Yaneth Avella Aguilar la logística con la referida diligencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ**

Firmado Por:
Gabriel Ignacio Salamanca Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868c466e0466a93af263333d0977e0b0d72b33e8e646cf8ae3a3c9941dde126a**

Documento generado en 20/06/2023 10:12:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>